



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EMPLAZA

A la Señora MARIA ELSI ALZATE MOLINA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°30.351.291, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000082 del 15 de marzo de 2021, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la extinción del derecho pensional, que a título de sustitución le fue reconocido a favor de la Señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ BALLESTEROS (q.e.p.d.), quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 28.602.294, a través de la Resolución No.000433 del 25 de septiembre de 2017, a partir del 1° de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la mesada pensional de la Señora MARIA ELSI ALZATE MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.351.291, a partir del 1° de marzo de 2021, en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.255.050), más un ajuste por salud por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$210.396), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sobre las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos proporcionales en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a favor de la señora MARIA ELSI ALZATE MOLINA, la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5.144.206), por concepto de acrecimiento de mesada desde el 01 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria, se obliga a tramitar el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a cargo de Colpensiones, la cual será subrogada de la pensión que por medio del presente acto administrativo se le reconoce, y a reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el valor correspondiente de los retroactivos que por dicho concepto le sea cancelado, sin perjuicio de las acciones legales que del incumplimiento se puedan generar.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la Señora MARIA ELSI ALZATE MOLINA, a la abogada YESTEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.088.024.406 y Tarjeta Profesional No.305.745 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO

Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 02 de junio de 2021, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>

pees
CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 09 de junio de 2021, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Elaboro: rarango